

Rad No.: 26-240-122391

Barranquilla, 11/05/2026

Señor(a)
CESAR EUGENIO JARAMILLO
Representante Legal.
PETROMAG S.A.S.
ejaramillo@horizontal.com.co
Zona Franca Calle 1A No. 6 MZ 11 Patio 29
BARRANQUILLA

Contrato: 48140043

Asunto: Verificación de la Factura No. GCFR23516614.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-010501, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la ZF Calle 1A No. 6 MZ 11 PATIO 29 en Barranquilla - Atlántico, a nombre de PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A., nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

La medición y facturación del volumen de Gas Natural en Colombia se encuentra regulada por el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes, adoptado mediante la Resolución CREG 067 de 1995, y posteriormente modificado por las Resoluciones CREG 127 de 2013 y CREG 033 de 2015. De conformidad con dicho marco normativo, cuando la facturación del servicio se realiza con base en volumen, este debe expresarse en metros cúbicos corregidos a condiciones estándar de referencia de temperatura y presión atmosférica. Para tal efecto, el volumen medido debe ajustarse mediante la aplicación de factores de corrección por presión, temperatura y compresibilidad del gas. Esta obligación normativa aplica indistintamente para usuarios regulados y no regulados.

Es importante destacar que el Gas Natural es un fluido altamente compresible, razón por la cual su volumen varía en función de las condiciones de presión y temperatura bajo las cuales se realiza la medición. En consecuencia, un (1) metro cúbico de gas medido a baja presión no contiene la misma cantidad de gas que un (1) metro cúbico medido a alta presión. A manera de ejemplo, 1 m³ de gas medido a 1 PSI no es equivalente a 1 m³ de gas medido a 50 PSI (presión de operación de la ERM PETROMAG), puesto que, a mayor presión, el gas se encuentra más comprimido y, por ende, contiene una mayor cantidad de energía.

En este contexto, el volumen registrado directamente por el medidor corresponde a un volumen sin corregir, mientras que el volumen utilizado para efectos de facturación corresponde al volumen corregido a condiciones estándar, el cual representa la cantidad real de gas consumida.

En otras palabras, la diferencia señalada en la comunicación entre el volumen observado en campo (volumen sin corregir) y el volumen facturado obedece a que el valor facturado incorpora los factores de corrección reglamentarios, mientras que el volumen identificado durante la revisión realizada por Petromag corresponde a una lectura directa del medidor, que aún no refleja los ajustes por presión y temperatura (siendo esta última corrección aplicada automáticamente por el computador de flujo).

En consecuencia, dicha diferencia no constituye un error de facturación, sino que responde a una diferencia metodológica entre el volumen físico registrado bajo condiciones operativas y el volumen corregido a condiciones estándar utilizado para la facturación del servicio.

Para el período comprendido entre el 01 y el 31 de marzo, los volúmenes registrados fueron los siguientes:

- Volumen sin corregir: 21.293 m³
- Factor de corrección: 4,23
- Volumen corregido: 89.993 m³

De igual forma, y tal como se indica en su comunicación, Gases del Caribe realiza tomas de lectura periódicas a lo largo del mes con fines de control interno, con el objetivo de verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas de medición y tele medición y la correcta captura de la información de consumo.

Ahora bien, en atención a la solicitud de una revisión técnica con el fin de determinar si el presunto error obedecía a una falla en la digitación o a un inconveniente en los equipos de medición y telemetría, nos permitimos informar que el 24 de abril de 2026 se llevó a cabo la revisión correspondiente (se adjunta el informe respectivo). Como resultado de dicha verificación, se evidenció que los volúmenes y los registros de lectura se encuentran debidamente sincronizados, lo cual confirma que el corrector electrónico está operando de manera adecuada.

Por lo anterior, se confirman los valores de la factura número GCFR23516614 del mes de marzo de 2026 por valor de \$198.571.673,00. Por lo que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a sus pretensiones.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

ISAGON/73
240073093

Anexo lo anunciado.